REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2022

Referencia: Ejecutivo No. 2021-544

Teniendo en cuenta las documentales allegadas el 17 de enero de 2022, que obran a numerales 05 a 06 del cuaderno principal virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **TENER POR NOTIFICADOS** a los demandados **CARLOS ANDRES AGUDELO LOZANO, ASTRID ANDREA OSPINA MASUTIER, MAURICIO MASOUTIER PEÑUELA** y **ROSA MARIA MASOUTIER PEÑUELA**, por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra el 04 de junio de 2021, conforme a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 la Ley 1564 de 2012.

Para todos los efectos legales, se tiene en cuenta que los demandados renuncian a presentar medios exceptivos contra los hechos y pretensiones de la demanda.

2.- **ORDENAR** la suspensión del presente asunto hasta el 15 de marzo de 2023, contados a partir de la notificación del presente proveído.

3. La secretaría proceda a contabilizar el término de suspensión.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **09**

Fijado hoy **14 de marzo de 2022**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ac98e5db82dec16244b67e730e0af15723611539169f29e2acddedb82c028b**
Documento generado en 09/03/2022 09:42:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica